



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Valledupar, cinco (5) de abril del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
DTE. CAMPO ELIAS LOPEZ MORON
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00283 00

RECHÁCESE la solicitud de reorganización empresarial de CAMPO ELIAS LOPEZ MORON. toda vez que no se acató la orden contenida en auto del 22 de enero del 2020, ya que no cumplió dentro del término de 30 días ordenado por el Despacho mediante auto de fecha 18 de agosto de 2020 donde se le requirió para que aportara el recibido del oficio 0161 del 22 de enero del 2020 con copia de la admisión por parte de MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL y la SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, el proyecto a que se refiere el numeral 5 de la mencionada providencia, así mismo la notificación de la totalidad de los acreedores del solicitante, junto a la constancia de fijación y desfijación del aviso de que tratan los numerales 9 y 10 de la providencia del 22 de enero del 2020, lo anterior de conformidad al artículo 14 de la Ley 1116 de 2006 en su tercer inciso que reza *“Cuando el requerimiento no sea respondido oportunamente o la respuesta no contenga las informaciones o explicaciones pedidas, será rechazada la solicitud”*.

DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - DOTO. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.
JUEZ

C.M.R.P.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.**

No. 23 el día 05/ABRIL/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA